**Caracteristicas**

En todo Sistema Financiero tienen que existir al menos tres elementos fundamentales que lo integran.

* Instituciones que realizan la actividad.
* Los medios de pago que estas instituciones transfieren.
* Los mercados en donde se realizan estas transacciones.

Las instituciones financieras se crean en función de la necesidad que de las mismas tiene la sociedad. Inicialmente estas no existen, hasta que la complicación de la actividad económica exigió la especialización de empresas que realizasen estas funciones.

Los medios de pago son el elemento financiero más antiguo. El más importante de todos, el dinero, nace en el siglo IV A. de C. en Lidia, y rápidamente se extendió por todos los países del Mediterráneo. En la actualidad las entidades financieras, normalmente emiten los medios de pago necesarios para realizar su actividad, las formas de pago son: cheques, talones pagares letras etc., que a su vez tienen que estar soportados por otros medios de pago existentes en sistema económico.

Los mercados financieros son el "lugar" donde se realizan las operaciones financieras. Hasta hace pocos años las operaciones financieras se realizaban en establecimientos dedicados estas actividades, tales como las bolsa de valores o los mercados de futuros. En la actualidad dada la extensión de la actividad financiera y la globalización de las operaciones, se puede considerar que el citado "lugar" es todo el mundo.

Resumiendo los elementos integrantes del sistema financiero son:

- Los activos financieros.

- Los intermediarios financieros.

- Los mercados financieros.

Los activos financieros son activos intangibles con un determinado valor de cambio, que no depende de sus características físicas, y que nos dan el derecho de unos determinados beneficios futuros.

Los intermediarios financieros, son de especial importancia, ya que canalizan el ahorro que generan determinados agentes económicos hacia otros que lo necesiten, adaptando los plazos y los importes a sus preferencias.

Los mercados nacen por la necesidad de la realización de estos intercambios, los cuales tendrán un coste y una necesidad de análisis de las distintas operaciones que en ellos se realizan.

Todo Sistema Financiero tiene que cumplir tres características fundamentales:

El Sistema Financiero ha de ser transmisor de Depósitos de las unidades con superávit a las unidades con déficit.

En todo Sistema Financiero se produce un elemento de riesgo, tanto para los inversores, como para los que aceptan esa inversión.

En todo Sistema Financiero está presente la rentabilidad.

El simple hecho de ser preciso el traspaso de recursos de las unidades con superávit a las que tienen déficit implica un riesgo, dado que la operación puede no obtener el resultado apetecido y que se produzcan las correspondientes pérdidas. Esta posibilidad es en ambas partes tanto para el que realiza la inversión como para el que toma prestada cualquier cantidad.

La presencia de rentabilidad es necesaria para el funcionamiento del Sistema Financiero ya que se está demandando e introduciendo un recurso inexistente o escaso, todo recurso que guarde estas características, siempre tendrá un precio.

**Historia**

La historia de la supervisión y fiscalización de la actividad financiera en Bolivia está indisolublemente asociada a la evolución económica del país. Desde el origen de la República, y aún en períodos anteriores, el sistema financiero ha estado íntimamente ligado a la actividad económica y a los modelos o paradigmas de política económica. El sistema financiero formalizado tuvo su origen en los primeros bancos fundados a iniciativa privada, con atribuciones de entidades emisoras. El Estado autorizaba su funcionamiento y podía tomar las acciones para ejercer un derecho directo y mantener su control, además de utilizar los servicios de la banca para efectuar depósitos de las recaudaciones impositivas establecidas por Ley. Entre 1867 y 1871 el gobierno autorizó la creación de las tres primeras entidades financieras en el país: Banco Boliviano, Banco de Crédito Hipotecario de Bolivia y Banco Nacional de Bolivia.

Hasta 1871 los bancos en Bolivia desarrollaron sus actividades en virtud a disposiciones legales emitidas tanto por el H. Congreso Nacional como por el Poder Ejecutivo, autorizando el funcionamiento de cada banco mediante disposición legal expresa, debido a que no existía una norma especial para regular el sector en cuanto a su organización, funcionamiento y control. Posteriormente, mediante Ley de 17 de agosto de 1871 se estableció el primer fundamento de la legislación bancaria, disponiendo que el Estado era el único que podía autorizar la organización de los establecimientos de crédito con sujeción a los principios que rigen la materia, con atribuciones de emisión de moneda y, aunque en forma muy rudimentaria, se le facultaba para ejercer control sobre dicha emisión.

En septiembre de 1890, con la promulgación de la Ley de Bancos de Emisión y Comercio, se amplía las disposiciones de 1871 y se empezó a regular la creación y el funcionamiento de este tipo de instituciones. Esta Ley sistematizó una serie de medidas que venían aplicándose y estableció nuevas disposiciones que incidieron en el mercado financiero de la época. La Ley determinó capitales mínimos de constitución, depósitos de seriedad institucional, límites para la emisión de billetes con respecto al capital de la institución financiera, determinando que sería el Poder Ejecutivo quien conozca las solicitudes de establecimiento de Bancos de Emisión Asimismo, se nombró por primera vez el Inspector General, dependiente del Ministerio de Hacienda, con funciones permanentes de fiscalizar las entidades bancarias, incluyendo la fijación de su presupuesto, a partir de contribuciones de los bancos autorizados.

El 1° de noviembre de 1891 se promulgó una Ley que estableció los procedimientos para efectuar las inspecciones delimitando de esta manera las atribuciones del Inspector General. Otra disposición legal importante fue la Ley de 20 de noviembre de 1895, referida al procedimiento de liquidación administrativa cuando el activo no resultase suficiente para cumplir con sus obligaciones. Todas las disposiciones legales emitidas con carácter posterior, fueron complementando las ya existentes, entre ellas la Ley de 31 de marzo de 1900, emitida con el propósito de proteger la confianza del público que dejaba en manos de los bancos sus dineros en depósito, para lo cual determinó la constitución de reservas para casos de crisis, deficiencias de encaje, colocaciones e inversiones.

La dinámica del sistema financiero hizo necesario considerar la introducción de reformas al ordenamiento legal financiero. En 1928, el gobierno de Hernando Siles determinó la contratación de un grupo de expertos extranjeros que integraban la Misión Kemmerer, con el objeto de aportar en la creación de diversas leyes en el país tanto en materia financiera y tributaria, como de aduanas. En cuanto al sistema financiero, la Misión propuso tres leyes que incidieron en su funcionamiento: la Ley Monetaria, la Ley de Reorganización del Banco de la Nación Boliviana, que lo transformó en el Banco Central de la Nación Boliviana, y la Ley General de Bancos N° 608 de 11 de julio de 1928.

La Ley General de Bancos de 1928, mostraba características comunes con la actual legislación, enfocándose principalmente en la protección al ahorrista. Se consideraba que los individuos, al depositar dinero en las instituciones bancarias, tenían interés en el desenvolvimiento de éstas. Así, el desempeño financiero de los bancos era de interés público y debía ser regulado, motivo por el cual se creó la Superintendencia de Bancos, organismo que de acuerdo a esta Ley tendría los siguientes deberes:

i) hacer cumplir las leyes y decretos reglamentarios relativos a bancos;

ii) vigilar e intervenir en la emisión e incineración de billetes y letras hipotecarias.

Se determinó además la atribución de la Superintendencia de realizar inspecciones en los bancos y las reglas a seguir en casos de liquidación voluntaria o forzosa. Durante la década de los cuarenta fue ampliándose el rango de acción de la Superintendencia de Bancos, habilitándole la regulación del sistema provisional. De esta manera, la Superintendencia regulaba el desempeño de las instituciones financieras de crédito, las compañías de seguro y las cajas jubilatorias.

En 1970 se aprobó la Ley del Sistema Financiero Nacional, con el propósito de unificar el sistema financiero nacional y contar con un instrumento que garantizase la ejecución coordinada de la política financiera y monetaria. Con la Ley del Sistema Financiero Nacional, la Superintendencia de Bancos, con todas las funciones y atribuciones, se incorporó al Banco Central de Bolivia, bajo la denominada División de Fiscalización.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N°21660, se dispuso que la Superintendencia de Bancos reasuma las funciones otorgadas en la Ley General de Bancos de 1928, como institución independiente del Banco Central de Bolivia. La disposición de restituir la Superintendencia de Bancos, separándola de la estructura orgánica del Banco Central de Bolivia, tuvo el objetivo de estructurar una supervisión más fortalecida. Hasta entonces, se había observado un rezago en el ámbito normativo prudencial y debilidades supervisoras que se reflejaron en diferentes crisis de instituciones bancarias. El marco legal vigente hasta 1993, aplicable a la actividad del sistema de intermediación financiera en Bolivia, estuvo contenido en la Ley General de Bancos de 1928 y una serie de disposiciones dispersas. El cambio de orientación de las disposiciones legales vigentes en el país hasta ese año, se efectivizó con la aprobación de la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993, reflejando una nueva perspectiva de modelo financiero, que contrasta con la antigua Ley General de Bancos de 1928.